

DECRETO SECC. 2DA.-

N° 5074 /

SANTIAGO, 02 JUL 2025

**VISTOS: Antecedentes ID-4097805;** teniendo presente lo establecido en los artículos 8°, 14° y 40° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el DFL N°1, del Ministerio de Interior que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto N°47, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto N°57 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el Decreto N°47, la Ley N°21.078 y la Ley N°21.074; la Resolución N°26 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo la Resolución que aprueba el Plan Regulador Comunal de Santiago; el Acuerdo N°339 del Concejo de Santiago de fecha 14 de agosto de 2024 que autoriza el inicio del proceso de enmienda al Plan Regulador Comunal de Santiago denominado "Enmienda Ajuste de Normas Urbanísticas en Sectores de los Barrios República y Corte Suprema" y el Decreto Secc. 2da N°8431 de fecha 09 de septiembre de 2024, que autoriza el inicio del proceso de enmienda al Plan Regulador Comunal de Santiago denominada "Enmienda Ajuste de Normas Urbanísticas en Sectores de los Barrios República y Corte Suprema"; Ord. N°462 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 02.06.2025 y Ord. N°507 de fecha 12.06.2025 de esta misma Secretaría,

#### CONSIDERANDO:

1. **QUE**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 sexies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se deberá actualizar los instrumentos de planificación territorial periódicamente, en un plazo no mayor a diez años,

2. **QUE**, el segundo inciso del artículo tercero transitorio del Decreto N°57, establece que para efectos de contabilizar el plazo de 10 años para la actualización de un Instrumento de Planificación Territorial, se contabilizará la promulgación de una modificación que haya alterado el uso de suelo al menos en un 50% de la superficie del Plan,

3. **QUE**, el Artículo 2.1.4. bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establece los parámetros que deben ser evaluados para determinar la necesidad de realizar la actualización del

instrumento de planificación territorial, ya sea para adecuarlo a los cambios producidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a su ordenanza general, a pronunciamientos de órganos competentes que lo afecten directamente, o a que el territorio experimentó un crecimiento urbano no contemplado por el instrumento vigente,

**4. QUE**, habiéndose revisado los parámetros establecidos en el artículo 2.1.4 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en consideración a que la última modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago que abarcó cambios en el uso de suelo en el 85% del territorio fue promulgada en el año 2018, el Plan Regulador Comunal de Santiago deberá ser actualizado de forma íntegra al año 2028,

**5. QUE**, la Enmienda denominada "Enmienda Ajuste de Normas Urbanísticas en Sectores de los Barrios República y Corte Suprema", representa una modificación acotada al Plan Regulador Comunal de Santiago que sólo realiza cambios en las normas urbanísticas de altura máxima y coeficiente de constructibilidad y que abarca un área de estudio de 3.23 há,

**6. QUE**, la futura modificación del instrumento de planificación territorial, exigida por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su ordenanza general, deberá abordar la totalidad del territorio comunal, abarcando los sectores contemplados por la Enmienda y

**7. QUE**, en atención al principio de economía procedimental establecido en el artículo 4° de la Ley N°19.880, no se justifica perseverar con este procedimiento,

#### DECRETO:

**1. PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento de Enmienda del Plan Regulador Comunal de Santiago denominada "Enmienda Ajuste de Normas Urbanísticas en Sectores de los Barrios República y Corte Suprema", iniciada formalmente el 09 de septiembre de 2024, por los motivos indicados en los considerandos precedentes.

**2. PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Santiago.

**ANÓTESE** y transcríbese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.

**FIRMADO:**



**PATRICIO OSSA CORTÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO DESBORDES JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DE SANTIAGO**



MW/CPH/CGO  
12.06.2025  
4097805  
2238